

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre seis (6) de dos mil veintidós.

Radicación: Verbal 2021 0434.
Demandante: MARÍA HELENA RODRIGUEZ VALIENTE y otros.
Demandado: EDGAR VICENTE MOGOLLÓN CARRILLO y otros.

Reunidos los requisitos contemplados en el artículo 82 del Código General del Proceso, en concordancia con los arts. 368, 369 y 378 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL promovida por MARÍA HELENA RODRIGUEZ VALIENTE quien obra en nombre propio y en representación de sus menores hijos DAVID SANTIAGO BENAVIDES RODRÍGUEZ y KAREN JULIETH BENAVIDES RODRÍGUEZ contra JOSÉ MIGUEL PERILLA SALCEDO, EMPRESA AVÍCOLA VALLE DE TENZA "AVITENZA S.A.S." y SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

Imprimase trámite de un proceso verbal.

De ella y sus anexos córrase traslado al extremo demandado por el término de veinte (20) días. (Art. 369 del C.G. del P.).

Notifíquesele a la parte demandada el presente proveído, tal como lo establece el artículo 8 de la ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P.

Préstese caución por la suma de \$110.675.570,00, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1, inciso b. y numeral 2 del artículo 590 del Código General del Proceso, de acuerdo a la solicitud de cautelas realizada por la actora.

Se reconoce personería al abogado HAROLD ARMANDO RIVAS CACERES, como apoderado judicial de la parte demandante, conforme los términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

LAO